APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON LA EMPRESA GUZMAN Y FERRER PARA PAGO DE LA MEJORA SALARIAL BAJO EL CONCEPTO DE "BONO DE COMPENSACION POR PREDIOS EXENTOS".

DECRETO ALCALDICIO Nº 3098

Chillán Viejo, 26 MAY 2021

VISTOS:

Facultad que me confiere la Ley N° 21.289 de Presupuesto del sector Público, año 2021, que faculta excepcionalmente a las Municipalidades a transferir recursos a empresas que indica, y Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente.

CONSIDERANDO:

Necesidad de dar cumplimiento a la Ley N° 21.289 que aprueba presupuesto año 2021 que faculta excepcionalmente a las Municipalidades a transferir recursos a empresas que indica.

El oficio N°2649/2020 del 30 de diciembre de 2020, que informa distribución de recursos 2021 solo a municipalidades que informen sobre servicio externalizadas del de aseo comunal.

Resolución Nª 17, del 08 de febrero de 2021 de la SUBDERE, que determina y transfiere montos correspondientes por compensación por predios exentos.

La orden de ingresos municipales Nº 1017213 del 13 de marzo de 2021, que indica ingresos de recursos de Transferencia SUBDERE para empresas externalizadas del Servicio de Aseo Comunal.

El Certificado del Secretario Municipal de fecha x de 28 de Abril 2021, que indica que en sesión ordinaria Nº 2 de fecha 28 de Abril de 2021, el Honorable Concejo Municipal acordó, por unanimidad de sus miembros asistentes, aprobar la modificación Presupuestaria Municipal Nº 3/2021, contenida en el Ord. (Alc.) Nº 195 de 13 de Abril de 2021, certificando además que el acuerdo referido adoptó el número 54/21, de lo cual dejo constancia en el acta respectiva.

Decreto Alcaldicio Nº 2508 de fecha 30 deAbril de 2021 que aprueba Modificación Presupuestaria Municipal N. º 03/2021.

Correo electrónico del 20 de enero de 2021, donde la Empresa Guzmán y Ferrer da respuesta a solicitud hecha por parte de esta unidad; sobre nómina de trabajadores que estarán afectos a bono Subdere, donde nos comunican que la cantidad de trabajadores que estarán afectos es de 40 trabajadores.

Decreto Alcaldicio Nº 1605 del 05 de mayo de 2017 que aprueba. Licitación pública ID N° 3671-18-LR17 servicio de Personal de apoyo para ejecutar servicios, con la empresa Guzmán Y Ferrer CIA LTDA. RUT Nº 76.392.590-0.

Decreto Alcaldicio Nº 2730 del 07 de mayo de 2021 que aprueba. Prorroga de Licitación pública ID N° 3671-18-LR17 servicio de Personal de apoyo para ejecutar servicios, con la empresa Guzmán Y Ferrer CIA LTDA. RUT Nº 76.392.590-0.

D E C R E T O:

1.- APRUEBASE convenio de transferencia de Recursos entre la Municipalidad de Chillan Viejo con empresa GUZMAN Y FERRER Y CIA LTDA RUT N° 76.392.590-0, de fecha 04 de Mayo de 2021, cuyo texto forma parte de este decreto.

2.- IMPUTESE el gasto a la cuenta 24.01.999 "Otras transferencias, al sector privado del Presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, y ARCHIVESE

DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

/OES/PTR/pca.-
Distribución:
Sres. **Guzman y Ferrer,** contratista**;** Secretario Municipal, Director de Medio Ambiente Aseo y Ornato (s) , Directora de Administración y Finanzas (DAF);

18 MAY 2021

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
A
EMPRESA DE SERVICIOS GUZMAN Y FERRER Y CIA LTDA.

En Chillan Viejo, a 04 de Mayo de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, R.U.T. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde (S), Don **DOMINGO PILLADO MELZER**, Cedula Nacional de Identidad Nº [redacted], chileno, ambos domiciliados en calle Serrano Nº 300, comuna y ciudad de Chillan Viejo, en adelante, "*La Municipalidad*"; y por la otra, la **EMPRESA DE SERVICIOS GUZMAN Y FERRER Y CIA LTDA. .**, R.U.T. Nº 76.392.590-0, representada por don **JUAN SEBASTIAN FERRER SOLIS.,** C.I. Nº [redacted] con domicilio [redacted] en adelante, "*El Contratista*", firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de "Personal de Apoyo Para Ejecutar Servicios Municipales de la comuna de Chillan Viejo", Licitación Nº 18/2017 ID Nº 3671-18-LR17, contrato de 05 de Mayo de 2017, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 1605, de la I. Municipalidad de Chillan Viejo, de fecha 05 de Mayo de 2017, segundo llamado.

Decreto Alcaldicio Nº 2730 del 07 de mayo de 2021 que aprueba. Prorroga de Licitación pública ID N° 3671-18-LR17 servicio de Personal de apoyo para ejecutar servicios, con la empresa Guzmán Y Ferrer CIA LTDA. RUT Nº 76.392.590-0. Por 2 meses (hasta 30 de junio de 2021)

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.289, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2021, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, Ítem 03, asignación 403, glosa 02, literal b), relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 17, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 08 de Febrero de 2021, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de Enero de 2021, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.289, que establece el presupuesto del sector público para el año 2021 y la Resolución Nº17, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 08 de Febrero de 2021,; la I. Municipalidad de Chillan Viejo transfiere, por este acto, y por una sola vez, a la Empresa GUZMAN Y FERRER Y CIA LTDA, la suma única y total de **$ 21.479.300.-.-** (**veinte u un millones cuatrocientos setenta y nueve mil trecientos pesos**), mediante cheque nominativo, por la suma señalada, de los 40 trabajadores informados.

CUARTO: Por su parte, la Empresa **GUZMAN Y FERRER Y CIA LTDA**., se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se haya

desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2021, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Nº 17 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 08 de Febrero de 2021, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado 5 de la Resolución N° 17 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 08 de Febrero de 2021,que la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **$ 17.950.257.000.-** (Diecisiete mil novecientos cincuenta millones doscientos cincuenta y siete mil pesos), suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. Municipalidad de Chillan Viejo la transferencia de la suma de **$ 57.994.110** (**cincuenta y siete millones novecientos noventa y cuatro mil ciento diez pesos**), como ya se señalara en la cláusula tercera; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de **$ 1.073.965.- (un millón setenta y tres mil novecientos sesenta y cinco pesos)**, por cada trabajador, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, la Empresa **GUZMAN Y FERRER Y CIA LTDA**. Pagará el señalado bono mensualmente, dividido en 12 cuotas por cada uno de los meses del año 2021, del modo que sigue, a saber:

a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Chillan Viejo para la Empresa **GUZMAN Y FERRER Y CIA LTDA**., durante el presente año 2021.

b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2021, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, la última semana del mes de Mayo del 2021.

c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en cuotas mensuales, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones, a partir del mes de Mayo del 2021. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.

d) Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de Mayo del 2021, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.

e) Respecto de quienes comiencen a prestar servicios para la Empresa con posterioridad a la suscripción del presente convenio, corresponderá a ellos, igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo para ello suscribir con la Empresa el respectivo anexo de contrato, como la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.

f) Se deja constancia que el presente bono **no es tributable ni imponible**.

g) Ahora, si al termino del presente año 2021 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, Asimismo, cabe recordar que de acuerdo la actual jurisprudencia los eventuales saldos por recursos no utilizados deben ser reintegrados a esta Subsecretaría.

h) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Departamento de Aseo, Ornato y Medioambiente de la Municipalidad, dentro de los diez días hábiles administrativos siguientes al de su Suscripción.

i) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acreditare este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten

necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

SÉPTIMO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillan Viejo, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

PERSONERÍAS: La personería de don Domingo Pillado Melzer para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo consta en Decreto Alcaldicio Nº 755 de fecha 05 de Febrero de 2021 que establece subrogancia automática para el que especifica Por su parte, la personería de don **JUAN SEBASTIAN FERRER SOLIS.,** C.I. Nº 12.962.255-5 para comparecer en representación de la Empresa **GUZMAN Y FERRER Y CIA LTDA**., que conforme a la inscripción de fojas 80 número 63 del Registro de Comercio del año 2017, es el Administrador y/o representante legal de Empresa **GUZMAN Y FERRER Y CIA inscrita a Fojas 456 Nº 557 DEL Registro de Comercio del año 2005.**

El presente convenio de colaboración se firma en 04 ejemplares, quedando una copia en poder de la Empresa y tres en poder de la Municipalidad.

NOVENO: Para su validez, este Convenio de Transferencia de Recursos debe ser sancionado por Decreto Alcaldicio.

Guzmán & Ferrer y Cia. Ltda.
Rut: 76.392.590-0

JUAN SEBASTIAN FERRER SOLIS R.U.N.
[redacted]
REPRESENTANTE LEGAL
GUZMAN Y FERRER Y CIA
R.U.T. 76.392.590-0

ALCALDE (S)

DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
CHILLAN VIEJO
R.U.T. 69.266.500-7

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

/OES/ PTR./pca